



## JUZGADO 11 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE

Bogotá D. C., diez (10) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

**Rad. No. 110014189011-2021-00629-00**

De una revisión de las diligencias, sobre el tema en el asunto, observa este fallador que el auto de fecha agosto 5 de 2021 publicado en el estado electrónico No. 78 el 6 de agosto de la misma anualidad, no se encuentra ajustado a derecho, toda vez que el presente asunto, proviene del Juzgado Tercero (3<sup>ero</sup>) Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá, para comisionar la práctica de diligencia de secuestro de bien inmueble, comisión que no puede ser avocada por este Despacho, toda vez que dicho auxilio es peticionado por Despacho de la misma categoría.

En consecuencia, el Juzgado

### **RESUELVE**

**PRIMERO: DEJAR SIN VALOR Y EFECTO ALGUNO** el auto de fecha 5 de agosto de 2021 publicado en el estado electrónico No. 78 el 6 de agosto de la misma anualidad, mediante el cual este Despacho avoca conocimiento de la diligencia en cuestión.

**SEGUNDO:** En auto de la misma data, se resolverá sobre el asunto.

Déjense las constancias pertinentes por Secretaria

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,**

**JAIME RAMÍREZ VÁSQUEZ**

Juez (2)

JUZGADO 11 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA  
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO No.080  
Fijado hoy 11 de agosto 2021 a la hora de las 8: 00 AM

  
Nidia Airline Rodríguez Piñeros  
Secretaria



## JUZGADO 11 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE

Bogotá D. C., diez (10) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

**Rad. No. 11001418-0911-2021-00629-00**

Luego de revisadas las diligencias de la referencia, procedentes del Juzgado Tercero (3<sup>ero</sup>) Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá, de entrada se advierte, que las mismas no pueden ser avocadas por el Despacho, por las breves razones que se enuncian a continuación:

Mediante Acuerdo **No. PSAA15-10402 del 2015**, modificado por el Acuerdo **No. PSAA15-10412**, de la misma anualidad, se crearon con carácter de permanentes los Juzgados de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple, (antes transformados transitoriamente en Civiles Municipales de Descongestión); el cual entró en funcionamiento **como un juzgado de conocimiento** a partir del 1 de agosto de esta anualidad, en virtud de la terminación de las medidas de descongestión, a través del Acuerdo **No. PCSJA18-11068 del 27 de julio de 2018**.

Ahora bien, tales oficinas judiciales, en la actualidad permanecen de manera concentrada, se encuentran revestidos de igual jerarquía y atienden idénticas cargas laborales (*con distinción únicamente de los asuntos de menor y mínima cuantía*), máxime, cuando recientemente entraron en funcionamiento (*mediante el Acuerdo PCSJA17-10832 adiado el 30 de octubre de 2017*) los Juzgados de Pequeñas Causadas y Competencia Múltiple, con competencia exclusiva para surtir las **diligencias que se les comisione**.

Puestas así las cosas, sin más elucubraciones, se dispone que por secretaría, de manera inmediata se remita las presentes diligencias, por intermedio de la Oficina Judicial (reparto), al Juzgado Comitente Tercero (3<sup>ero</sup>) Civil Municipal de Ejecución de Sentencias Bogotá), para los fines a que haya lugar. Déjense las constancias del caso.

**NOTIFÍQUESE,**

**JAIME RAMÍREZ VÁSQUEZ**

Juez (2)

JUZGADO 11 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA  
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO No.080  
Fijado hoy **11 de agosto 2021** a la hora de las 8: 00 AM

Nidia Airline Rodríguez Piñeros  
Secretaria